



SIELLO QVARTO. VEINTE
MARAVIEJOS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
OCHO.

De todo Consejo que tiene y tubiere Como tales Capitulares y
Vecinos Particulares por su yendo nombre y de los demas que les sub
cedieren en la misma forma y Vaso da man Comunidad Kruniaq
della Dⁿⁱ y excus de bienes prebenidas y obligos y les obligo sus
personas y bienes mueble y raes sacidos y for Jauer y para su ex^{on}
d^o poder alas Juratias y Jueri de su Mag^d de qualesquier partes y
especial y Tenalada m^{al} s^{supp} g^{ral} que o fuere desta Krea
de salinas; Como de esa g^{ra} mas largam^{el} Courta y paxee a q^s
me Kmito y para que Conste. Day el p^{res} que signo y firmo en la
Cud de Murcia a veinte y cinco de Abril de mill Setecientos
Veinte y ocho años. Testado = quatro =

Joseph Maria

